

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

### AUDIENCIA DE CONCILIACION Y TRAMITE

Artículos 70 a 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA EN LINK)

Fecha	Veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)							Hora	02:02	AM	PM	X								
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>																				
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	2	0	0	0	1	8	7
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo o Juzgado	Año	Consecutivo														

DEMANDANTE: JUAN GREGORIO HENAO CÁRDENAS  
DEMANDADOS: -MUNICIPIO DE ENVIGADO y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

#### 1. ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
<p>Encontrando el Despacho que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones del Municipio de Envigado en reunión efectuada el 16 de noviembre del presente año 2022, determinó no presentar fórmula de conciliación.</p>					

#### 2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones previas	si		No	X

### 3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear	x	Hay que sanear	
Las partes no encuentran ninguna irregularidad en el proceso, que deba ser saneada en este momento procesal.			

### 4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO.

El conflicto jurídico a resolver por este Despacho, consiste en establecer si entre el señor Juan Gregorio Henao Cárdenas y la Empresa Cárnica de Envigado EICE, hoy liquidada, de la cual se aduce fue subrogada en sus obligaciones por el Municipio de Envigado, existió un contrato de trabajo en el período comprendido entre el 6 de agosto de 1999 y el 24 de octubre de 2016; analizándose si le asiste derecho al demandante a la nivelación salarial conforme a la convención colectiva de trabajo celebrada en Envicárnicos EICE, hoy liquidada, en caso afirmativo si hay lugar a condenar al ente territorial al reajuste y pago indexado de salarios, cesantías, intereses sobre las cesantías, vacaciones, primas de vacaciones; reajuste de los aportes a la seguridad social en pensiones, previo cálculo actuarial; reconocimiento de las indemnizaciones consagradas en los arts. 99 de la Ley 50 de 1990 y 1° del Decreto 797 de 1949 o en subsidio la indexación de las condenas. Así mismo se analizará si hay lugar a ordenar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., a recibir el valor de los aportes a la seguridad social en pensiones a los que eventualmente se condene.

### 5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
<p><b>DOCUMENTAL:</b> Se decreta la prueba documental aportada con la demanda, obrante en de fls. 15 a 334 del archivo 01 del expediente digital.</p> <p><b>TESTIMONIAL:</b> Se recibirá declaración a los señores: FREDY ALBERTO GIL SEPÚLVEDA, ESTEBAN MOLINA UPEGUI, HÉCTOR AUGUSTO CAÑAS</p>

SALAZAR, JOSÉ RAMIRO SANTAMARÍA GONZÁLEZ, CARLOS ARTURO TAPIAS CORREA, OSCAR MARIO SANCHEZ CANO, FREDY ALONSO MOLINA TAPIAS, JOSÉ GILBERTO TAMAYO BOTERO y HUBERNEY FLOREZ SEPÚLVEDA.

Lo anterior anotándose que, respecto a la prueba testimonial decretada, de conformidad a lo previsto en el art. 53 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho podrá limitar el número de los testigos cuando considere que son suficientes los recibidos.

**INFORME ESCRITO BAJO JURAMENTO:** Que deberá rendir dentro de los 15 días hábiles siguientes a esta audiencia, el representante legal del Municipio de Envigado sobre los hechos debatidos en este proceso. Lo anterior, con la advertencia que el incumplimiento injustificado a rendir el informe solicitado, traerá como consecuencia la sanción consagrada en el artículo 195 del Código General del Proceso.

**OFICIOS:** Se ordena oficiar al Ministerio de Trabajo, para que allegue copia de las convenciones colectivas de trabajo celebradas entre el Sindicato de Jíferos de Antioquia –Sindejifa- y la planta de faenado adscrita al Municipio de Envigado desde su creación hasta su liquidación y Envicárnicos EICE desde el año 2005 hasta la fecha de su liquidación

**INSPECCIÓN JUDICIAL:** En cuanto a la Inspección Judicial, esta sólo se decretará en el evento de considerarse necesario por parte del Despacho que se requiera.

No se decreta interrogatorio de parte para que lo absuelva el representante legal del Municipio de Envigado

#### **PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA**

por el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**

**DOCUMENTAL:** Se decreta la prueba documental aportada con la contestación a la demanda y que obra en los archivos 16 del expediente digital y en la carpeta que obra en el archivo 18.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** que deberá absolver el demandante Juan Gregorio Henao Cárdenas.

**TESTIMONIAL:** Se recibirá declaración a los señores DAYRO MAURICIO ALZATE OSSA, CARLOS ALBERTO BEDOYA LÓPEZ y ANA ANGÉLICA ARANGO FLÓREZ.

Por la a **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

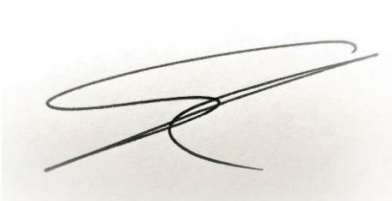
**DOCUMENTAL:** Se decreta la prueba documental aportada con la contestación a la demanda obrante a fls. 17 a 79 del archivo 08 del expediente digital.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** que deberá absolver el demandante Juan Gregorio Henao Cárdenas.

Se declara clausurada la etapa de decreto de pruebas y se notifica en Estrados.

Finalizada la Audiencia del art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, dentro de la cual se evacuará la prueba testimonial y se recibirán los interrogatorios de parte, se fija el día **miércoles 13 de septiembre del año 2023 a la 1:30 p.m.**

Link de la audiencia: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0236bd29-1454-4820-8c11-149f8a457df5?vcpubtoken=73ac08c5-9642-4318-96ec-756479b39794>



**GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA**  
JUEZ



**JOHN JAIRO GARCIA RIVERA**

SECRETARIO